

Términos y condiciones para la Subasta Pública de bienes inmuebles de propiedad de Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina “Manuel Esteban Godoy Ortega” Ltda. ubicados en Quito - Conjunto Habitacional Cumbres de Quitumbe -

1. Podrán participar en la subasta pública las personas naturales o jurídicas capaces para contratar, personalmente o por intermedio de un apoderado.
2. No podrán participar en la subasta pública por sí, ni por interpuesta persona, los integrantes de los Consejos de Administración y de Vigilancia, funcionarios y trabajadores de la Cooperativa, ni sus cónyuges o convivientes en unión de hecho, ni sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco podrán participar personas naturales o jurídicas con obligaciones vencidas en esta Entidad Financiera.
3. Las ofertas se recibirán hasta las 14h59 del día 24 de abril de 2026, **en sobre cerrado**, en las Oficinas de la Agencia de la Cooperativa en Quito, ubicadas en la Av. 10 de Agosto y calle José Riofrío, edificio Benalcázar Mil (esquina), en la jefatura de agencia. En la portada del sobre se deberá detallar los siguientes datos del oferente:
 - Nombres y apellidos completos, o la razón social;
 - Número de cédula de ciudadanía o Registro Único de Contribuyente, según fuera el caso;
 - Número de teléfono fijo o celular;
 - Correo electrónico para recibir notificaciones; y,
 - Dirección exacta del domicilio para envío notificaciones.
4. Los oferentes incluirán dentro del sobre en el que entreguen su oferta:
 - El diez (10) por ciento del valor de cada bien que oferten, en dinero en efectivo o cheque certificado a favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina “Manuel Esteban Godoy Ortega” Ltda., en calidad de garantía por la seriedad de la oferta;
 - Fotocopias a colores de: cédula de ciudadanía y certificado de votación, para personas naturales;
 - Fotocopias a colores del registro único de contribuyentes, del nombramiento actualizado, de la cédula de ciudadanía, y del certificado de votación del representante legal, para personas jurídicas;
 - Los siguientes formularios, los cuales deben ser descargados de la página web de la Cooperativa, y deben estar debidamente firmados, llenados de forma legible y sin enmendaduras:
 1. Formulario para presentación de ofertas, según sea el caso:
 - a. **Personas naturales:** https://mego.com.ec/wp-content/uploads/2026/04/1.-Formulario-para-la-presentacion-de-oferta_Personas-Naturales.pdf
 - b. **Personas jurídicas:** https://mego.com.ec/wp-content/uploads/2026/04/1.-Formulario-para-la-presentacion-de-oferta_Personas-Juridicas.pdf
 2. Formulario para declaración de licitud de fondos: <https://mego.com.ec/wp-content/uploads/2026/04/2.-Formato-origen-licito-de-fondos-1.pdf>



3. Formulario para declaración de parentesco: <https://mego.com.ec/wp-content/uploads/2026/04/3.-Juramento-de-parentezco.pdf>
4. Formulario para autorización de registro de datos de contacto: <https://mego.com.ec/wp-content/uploads/2026/04/4.-Autorizacion-de-registro-de-datos-de-contacto.pdf>
5. Las ofertas que se aceptarán deberán tener el carácter de incondicional:
 - De contado; y,
 - A plazo hasta quince (15) años.
6. Se realizará la apertura de los sobres, la calificación de las ofertas, y la adjudicación de los bienes inmuebles, el 24 de abril de 2026 a partir de las 15h00, en las oficinas de la Agencia de la Cooperativa en Quito, ubicadas en la Av. 10 de Agosto y calle José Riofrío, edificio Benalcázar Mil (esquina).
7. Con las posturas presentadas, el día y hora convocados para la subasta pública, en presencia de los proponentes que asistan a esta subasta; y, de un Notario Público del Cantón Quito, se procederá a realizar la apertura de los sobres y en las posturas se estampará la firma del Notario Público y de los integrantes de la Junta de Subasta Pública, así como, se registrará el día y la hora.
8. Las posturas se pregonarán en el orden que se vayan abriendo los sobres, por una persona escogida para el efecto, por tres veces, en voz alta, de manera que puedan ser escuchadas y entendidas por los concurrentes.
9. La Junta de Subasta Pública adjudicará los bienes inmuebles al postor cuya oferta tenga el valor presente neto más alto.
10. Si en la subasta pública se presentare una sola oferta, esta será adjudicada siempre que su postura no sea inferior al valor de comercialización del inmueble a subastarse.
11. La calificación de las posturas y la adjudicación será dada a conocer de inmediato a todos los proponentes, mediante notificación escrita, suscrita por el secretario de la Junta de subasta pública.
12. El adjudicatario del bien subastado depositará el saldo del precio total, en dinero efectivo o cheque certificado a la orden de la Cooperativa, dentro de los quince (15) días laborables siguientes al de la notificación.
13. Los gastos por la transferencia de dominio de los bienes adjudicados serán asumidos por el adjudicatario, excepto aquellos que por ley le corresponden a la Cooperativa como adjudicante.
14. Consignado el saldo del precio del bien inmueble subastado y previa presentación de la copia del documento que avale tal efecto, la Asesora Legal de la Cooperativa procederá a realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la venta del bien inmueble, proceso que no deberá exceder de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.



- 15.** Si dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la notificación, el adjudicatario del bien inmueble subastado no formaliza el contrato ni paga el precio ofrecido, la Junta de Subasta Pública declarará fallida la subasta y en el mismo acto adjudicará los bienes inmuebles al postor que siguiere en el orden de preferencia, cumpliendo el respectivo procedimiento para concluir con la adjudicación, así sucesivamente siempre que se respete el precio base de la subasta.
- 16.** El adjudicatario que hubiere provocado la quiebra de la subasta pública perderá sin lugar a reclamo alguno el 10 por ciento que entregó a la Cooperativa en calidad de garantía de seriedad de la oferta.
- 17.** En caso de no presentarse oferta alguna que cubra por lo menos el valor de comercialización del bien a subastarse, la subasta con respecto al bien de que se trate será declarada desierta.
- 18.** Los valores ingresados a la Cooperativa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la administración de bienes inmuebles recibidos por dación en pago de obligaciones o por adjudicación judicial, por quienes no resultaren beneficiados en la subasta, les serán devueltos una vez que el adjudicatario del bien subastado hubiere cancelado la diferencia del valor de su postura o hubiere inscrito en el Registro de la Propiedad la escritura de transferencia de dominio.
- 19.** Se dejará constancia del procedimiento de la subasta pública en un acta que será firmada por los integrantes de la Junta de subasta pública, por los adjudicatarios y por el notario público, quien protocolizará en su notaría el acta y la postura de los adjudicatarios. El acta contendrá el detalle de los bienes inmuebles y los precios a los que se adjudicaron; y, los bienes que no fueron adjudicados de ser el caso.

